



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 914-2022-R-UNICA

Ica, 1 de marzo de 2022

VISTO:

El Oficio N°078-VRI-UNICA-2022 de fecha 15 de febrero de 2022, remitido por el Vicerrector de Investigación, solicitando la ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 011-VRI-UNICA-2022 de fecha 20 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señala: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas*

Que, estando al inciso 7.5 del artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, señala: *La universidad tiene como fin realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;* asimismo el artículo 77° del Estatuto, determina: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, (...);*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30°, incisos 30.1. 30.2 del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, el Vicerrector de Investigación tiene como atribución, entre otras, *dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad, supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 008-2022-R-UNICA de fecha 7 de enero se ratificó la Resolución Vicerrectoral N° 02-VRI-UNICA-2022 de fecha 04 de enero de 2022, emitida por el Vicerrector de Investigación, que resuelve aprobar la **CONVOCATORIA** y el **CRONOGRAMA** del Concurso de Proyectos de Investigación, para la entrega de Incentivos con Recursos Ordinarios a docentes que realizan Proyectos de Investigación para la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 2929-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, se ratifica la Resolución Vicerrectoral N° 149-VRI-UNICA-2021 de fecha 18 de octubre de 2021 emitida por el Vicerrector de Investigación, que aprueba la Directiva para la entrega de incentivos



con Recursos Ordinarios a Docentes que realizan Proyectos de Investigación para la Universidad “San Luis Gonzaga”, modificada con Resolución Vicerrectoral N° 03-VRI-UNICA-2022 y ratificada mediante Resolución Rectoral N° 007-2022-R-UNICA de fecha 7 de enero de 2022;

Que, el artículo 20° de la “Directiva para la entrega de Incentivos con Recursos Ordinarios a Docentes que realizan Proyectos de Investigación para la Universidad Nacional San Luis Gonzaga”, señala: *El Jurado evaluador es convocado por el VRI y estará conformado por investigadores RENACYT de la Universidad y por docentes que realizan investigación con experiencia en haber desarrollado investigaciones en los últimos tres (3) años, relacionadas con las líneas de investigación de la Universidad. El Jurado evaluador tendrá a su cargo la calificación de los criterios de evaluación, según el modelo de ficha de calificación elaborado para tal fin (Anexo 7). (...);*

Que, mediante documento de visto, el Vicerrector de Investigación solicita la ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 011-VRI-UNICA-2022, de fecha 20 de enero de 2022, que designa al Jurado Evaluador de Proyectos de Investigación, del Concurso de Proyectos de Investigación para la entrega de Incentivos con Recursos Ordinarios a docentes que realizan Investigación para la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2022, acuerda por unanimidad, ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 011-VRI-UNICA-2022 de fecha 20 de enero de 2022, que resuelve: Designar al Jurado Evaluador de Proyectos de Investigación, del Concurso de Proyectos de Investigación, para la entrega de Incentivos con Recursos Ordinarios a docentes que realizan Proyectos de Investigación para la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de marzo del 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR** la Resolución Vicerrectoral N° 011-VRI-UNICA-2022 de fecha 20 de enero de 2022, emitida por el Vicerrector de Investigación, que resuelve: Designar al Jurado Evaluador de Proyectos de Investigación, del Concurso de Proyectos de Investigación, para la entrega de Incentivos con Recursos Ordinarios a docentes que realizan Proyectos de Investigación para la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Portal de Transparencia y a las instancias correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Abg. Nelly Julissa Casma García
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°011-VRI-UNICA-2022

Ica, 20 de enero de 2022

El Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Resolución Rectoral N°004-R-UNICA-2017, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ratifica al Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe, identificado con DNI N°21534442, como Vice Rector de Investigación y Desarrollo de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por el periodo comprendido entre el 2 setiembre de 2017 hasta el 1 de setiembre de 2022;

Que, con Resolución N°023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la inscripción de la firma del Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe, en calidad de Vicerrector de Investigación y Desarrollo, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el registro de firmas de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU: para el periodo comprendido del 02 de setiembre de 2017 al 1 de setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre de 2020), donde la SUNEDU de oficio la ratifica debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad con el artículo 48° de la Ley Universitaria 30220, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Estatuto Universitario, “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas”;

Que, de conformidad con el artículo 29° del Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación;

Que, de conformidad con el inciso 6.5 del artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220, las Universidades tiene, entre otros, el fin de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística;



Que, el art. 7° inciso 7.5 del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, tiene como fines de Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el art. 8° inciso 8.2, del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ejerce la función de Investigación;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2929-R-UNICA-2021, se aprueba la Directiva para la entrega de incentivos con recursos ordinarios a Docentes que realizan Proyectos de investigación para la universidad; aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 19 de octubre de 2021;

Que, la investigación, constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta, y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías, a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional y regional. En el proceso de investigación participan docentes y estudiantes, en el marco de los lineamientos y políticas de investigación institucional. En este contexto, el Vicerrectorado de Investigación lleva a cabo la segunda convocatoria de Proyectos de Investigación mediante el incentivo por Recursos ordinarios a docentes que realizan investigación en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N°02-VRI-UNICA-2022, de fecha 04 de enero de 2022, el Vicerrectorado de Investigación aprueba el CONCURSO y CRONOGRAMA de Proyectos de Investigación para la entrega de Incentivos con Recursos Ordinarios a docentes que realizan Investigación para la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en aplicación a lo establecido en la Directiva para la entrega de Incentivos con Recursos Ordinarios a docentes que realizan Proyectos de Investigación para la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobada mediante R.R. N°2929-R-UNICA-2021;

Que, el artículo 14°. De la Comisión. El VRI formará una Comisión integrada por los cuatro (4) directores del Vicerrectorado, uno de los cuales preside la Comisión. La vigencia de la Comisión comprende desde la convocatoria hasta la emisión de la Resolución Rectoral que declare a los ganadores;

Que, el artículo 15°. La Comisión tendrá como función la recepción de los expedientes de postulación con la revisión del cumplimiento de los requisitos, derivar los proyectos de investigación al jurado evaluador y asignar el orden de mérito de los proyectos de investigación seleccionados por el jurado evaluador para su ejecución, según los criterios de evaluación señalados en la ficha de calificación. (Anexo 7);

Que, el artículo 16°. De la convocatoria. El VRI realizará la convocatoria para la presentación de los Proyectos de Investigación, en los meses de diciembre o enero de cada año y su ejecución será de enero a diciembre del año fiscal;

Que, el artículo 20°. El Jurado evaluador es convocado por el VRI y estará conformado por investigadores RENACYT de la Universidad y por docentes que realizan investigación con experiencia en haber desarrollado investigaciones en los últimos tres (3) años, relacionadas con las líneas de investigación de la Universidad. El Jurado evaluador tendrá a su cargo la calificación de los criterios de evaluación, según el modelo de ficha de calificación elaborado para tal fin (Anexo 7). En caso de



inconformidad respecto a la calificación; el equipo de investigación podrá presentar su reclamo, según cronograma establecido por la Comisión;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector de Investigación, por el artículo 65° numeral 2.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 30° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR al JURADO EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, del **CONCURSO** de Proyectos de Investigación para la entrega de Incentivos con Recursos Ordinarios a docentes que realizan Investigación para la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en el marco del artículo 20° de la Directiva para la entrega de incentivos con recursos ordinarios a Docentes que realizan Proyectos de investigación para la universidad; aprobado con Resolución Rectoral N°2929-R-UNICA-2021, conformado por:

- ❖ Jesús Enrique Reyes Acevedo
- ❖ Josmel Roy Pacheco Mendoza
- ❖ José Gabriel Solano Canchaya
- ❖ Luis Armando Álvarez Bernaola
- ❖ Marlon Gastón Farfán Córdova
- ❖ Álvaro Renzo Taype Rondan
- ❖ Edson Jorge Huaire Inacio
- ❖ Marianela Cobos Ruíz
- ❖ Marisel Roxana Valenzuela Ramos
- ❖ Gustavo Luis Vilca Colquehuanca
- ❖ Henry Pizarro Viveros
- ❖ Carlos Jesús Toro Huamanchumo
- ❖ Nora Gabriela Herrera Hernández
- ❖ Oscar Raymundo Galindo Flores
- ❖ Francisco Diogo Carvalho Correia
- ❖ Alberto Valenzuela Muñoz
- ❖ César Hernán Saravia Paz Soldán

Artículo 2.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Vicerrectoral al Consejo Universitario para su Ratificación; al Instituto de Investigación y parte interesada para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



Dr. María R. Aldreón Quispe
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN